

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Recurso de Revisión:</b> | <b>R.R./338/2017</b>                      |
| <b>Recurrente:</b>          | [REDACTED]                                |
| <b>Sujeto Obligado:</b>     | Tribunal Superior de Justicia del Estado. |

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se da cuenta con el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/428/2018, de fecha once de mayo del año en curso, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Castro, Responsable de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el cual adjunta un cuadernillo certificado, integrado por copia del oficio PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/682/2017, acuerdo de inexistencia de la información de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciocho y cedula de notificación realizada al recurrente, mismo que fue recibido en la oficina de partes de este Instituto el catorce de mayo del presente año.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-----

Agréguese a los autos del presente expediente el oficio de cuenta para que obre como en derecho corresponda.

Vista la certificación realizada el once de enero de dos mil dieciocho, se tiene por fenecido el plazo concedido al Recurrente mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, y toda vez que no

www.iaip.oaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca  
IAIP Oaxaca  
IAIP Oaxaca



Garante, se tiene que fue notificado el Recurrente a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, la respuesta a su solicitud de información, proporcionada por medio del oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/682/2017, firmado por el licenciado Miguel Ángel Castro Franco, Responsable de la Unidad de Transparencia, tal como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente en fojas 37 a 40.

Por otra parte, cabe resaltar que por parte de este Órgano Garante le dio vista al Recurrente con la información que en cumplimiento de la resolución proporcionó la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hiciera manifestación al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente sobre la información que recibió del Sujeto Obligado.

A su vez, la Unidad de Transparencia informó a este Instituto mediante oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/428/2018, de fecha once de mayo del año en curso, de la información que notificó al Recurrente por estrados el día cuatro de mayo del presente año, de la que se avizora que fue proporcionada la información requerida, así como el Acuerdo de inexistencia de la información de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Comité de Transparencia.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que le fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, en el sentido que proporcionó la información requerida a sus peticiones realizadas mediante solicitud de información, las cuales a efecto de dar certeza jurídica fue proporcionado el Acuerdo de inexistencia de la información debidamente avalado por el Comité de Transparencia, tal como lo establecen los numerales 68, fracción II, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en consecuencia se tiene a bien dictar la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, la resolución aprobada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, aprobada por el Consejo General



de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./17/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente. **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** -----

**SEGUNDO.**- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

**TERCERO.**- Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos



Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Karina Osorio Girón

ESTADO DE OAXACA | INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES